

Mayo 02 de 2016
Rd No 87015
33210W

90 52 356 - 182

Ipiales, mayo 02 de 2016

MEMORANDO

PARA: Doctora NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

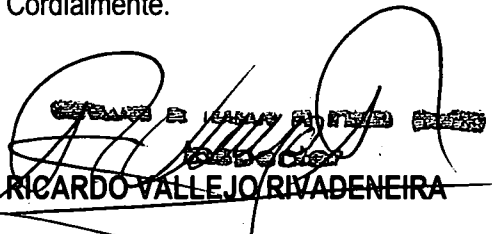
DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE IPIALES

ASUNTO: **Constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y**

Comendidamente le envío constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales número 001 de abril 27 del año en curso, celebrado entre la empresa Hospital Civil de Ipiales y el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS, Comité Seccional Ipiales.

Adjunto: Oficio petitorio de abril 27 de 2016, signado por el señor ÁLVARO CHACON BOLAÑOS, Presidente SINDESS Comité Seccional Ipiales y la Convención Colectiva de Trabajo, firmada por el Hospital Civil de Ipiales y SINDESS Comité Seccional Ipiales.

Cordialmente.


RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA

Anexo(s): Seis folios

Copia:

Transcriptor: R. Vallejo

Elaboró: R. Vallejo

Revisó/Aprobó: R. Vallejo

Ruta electrónica: D:\Mis documentos\Archivo Sindical.doc

	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Nariño
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ipiales

Número 001

CIUDAD:	Ipiales	FECHA:	27	Abril	2016	HORA	03:40 PM
---------	---------	--------	----	-------	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ÁLVARO SALVADOR CHACÓN BOLAÑOS		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 13.011.627 de Ipiales		
CALIDAD	Presidente de SINDESS Comité Seccional Ipiales		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Hospital Civil de Ipiales		
No. TELÉFONO	7733949	Correo Electrónico	Alvarocha63@hotmail.com


TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	Hospital Civil de Ipiales E.S.E.		
Y	Organización Sindical	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS", Comité Seccional Ipiales		
CUYA VIGENCIA ES	Marzo 10 de 2016 a marzo 09 de 2016 (Un año)		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	15	AMBITO DE APLICACION	Nacional Regional Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA
 Inspector de Trabajo y S. S. de Ipiales


ÁLVARO SALVADOR CHACÓN BOLAÑOS
 El Depositante

Transcriptor: R. Vallejo
Elaboró: R. Vallejo

SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS - NACIONAL

PERSONERIA JURIDICA
N°01131 DE 1993

NIT.800.223.344-8

COMITÉ SECCIONAL
IPIALES – NARIÑO

Ipiales, 27 de Abril de 2016

Doctor
RICARDO VALLEJO RIVADENEIRA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Ipiales

REF. DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

Cordial saludo:

Respetuosamente me dirijo a Usted, en concordancia con el Art. 469 FORMA del Código Sustantivo del Trabajo, para efectuar el DEPOSITO de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, para la vigencia 10 de marzo de 2016 a 9 de marzo 2017 (un año). La cual fue suscrita como resultado de la Negociación del Pliego Petitorio en la Etapa de Arreglo Directo entre La Empresa Hospital Civil de Ipiales E.S.E., y El Comité Seccional de Ipiales del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS".

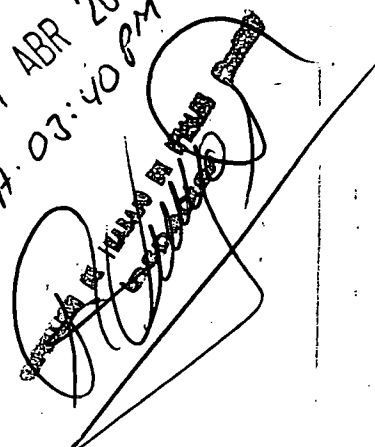
Anexo respetuosamente original de la Convención Colectiva de Trabajo (04 folios) firmada por las partes que intervinieron.

Sin otro particular reiterando mis sinceros agradecimientos, de Usted,

Atentamente,


ALVARO CHACON BOLAÑOS
Presidente Comité SINDESS-IPIALES

Copia: archivo sindical

00000098
27 ABR 2016
14:03:40 PM


**SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS - NACIONAL**

**PERSONERIA JURIDICA
N°01131 DE 1993**

NIT.800.223.344-8

**COMITÉ SECCIONAL
IPIALES - NARIÑO**

13

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE

EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

Y EL

**COMITÉ SECCIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y
SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS - IPIALES"**

VIGENCIA UN AÑO

10 DE MARZO DE 2016 A 9 DE MARZO DE 2017

14

SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS - NACIONAL

PERSONERIA JURIDICA
N°01131 DE 1993

NIT.800.223.344-8

COMITÉ SECCIONAL
IPIALES - NARIÑO

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL HOSPITAL CIVIL
DE IPIALES E.S.E. Y EL COMITÉ SECCIONAL SINDESS-IPIALES**

CAPITULO I

ARTICULO 1.- DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., entregará las dotaciones correspondientes a los trabajadores oficiales, las cuales tendrán un valor del cuarenta y cinco por ciento (45%) de un salario mínimo mensual legal vigente (smlv) por cada dotación, sin sujeción a la asignación básica que devengue el trabajador.

ARTICULO 2.- COMPENSATORIOS POR DOMINICALES Y FESTIVOS

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., otorgara descanso compensatorio remunerado a los trabajadores oficiales así: "A IGUAL NUMERO DE HORAS FESTIVAS Y DOMINICALES TRABAJADAS, IGUAL NUMERO DE HORAS COMPENSADAS".

ARTICULO 3.- TIEMPO DE DISFRUTE DE VACACIONES

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., garantiza en beneficio de los trabajadores oficiales lo siguiente:

- a)- Disfrutar sus vacaciones en forma continua y de acuerdo al plan de vacaciones
- b)- Disfrutar sus vacaciones en dos (2) periodos a solicitud del trabajador
- c)- Con las explicaciones pertinentes el trabajador oficial podrá solicitar la compensación en dinero por la mitad de sus vacaciones, por cada periodo de vacaciones. El pago solo será válido si se concede la otra mitad en tiempo.
- d)- Aplazar hasta por dos (2) periodos consecutivos el tiempo de disfrute de sus vacaciones a solicitud del trabajador.

ARTICULO 4.- BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., garantiza en beneficio de los trabajadores oficiales afiliados al Comité SINDESS-IPIALES, que la BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS TENDRA UN VALOR DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) SIN SUJECCION A LA ASIGNACION BASICA QUE DEVENGUE EL TRABAJADOR.

SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS - NACIONAL

PERSONERIA JURIDICA
N°01131 DE 1993

NIT.800.223.344-8

COMITÉ SECCIONAL
IPIALES – NARIÑO

ARTICULO 5.- AUXILIO DE ALIMENTACION

La interpretación del artículo 46 de la Convención Colectiva aplicable a los trabajadores oficiales respecto del AUXILIO DE ALIMENTACION, se entenderá hacia el futuro aplicable a todos los beneficiarios sin sujeción a ningún condicionamiento de tipo salarial.

ARTICULO 6.- HISTORIA LABORAL REFERENTE A PENSIONES

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., se compromete a mantener actualizada la HISTORIA LABORAL de los Trabajadores Afiliados a la Organización Sindical en lo referente con los aportes a pensiones.

PARAGRAFO: Anualmente hará entrega de una copia de la misma en fecha 30 de enero de cada vigencia.

ARTICULO 7.- CAPACITACIONES

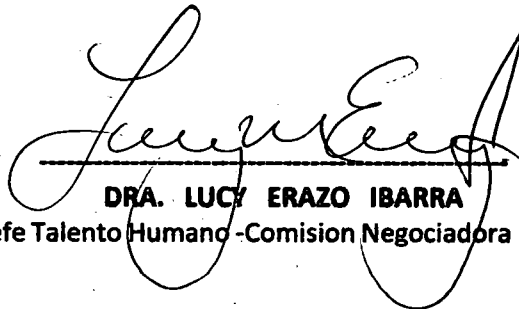
El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., se compromete y garantiza en beneficio de todos los trabajadores de la Institución a incentivar y/o fomentar la capacitación en temas relacionados con: Libertad Sindical, Pensiones, Carrera Administrativa, Provisionalidad, etc.,etc., para lo cual realizara como mínimo dos (2) talleres al año.

En constancia se firma en Ipiales, a los quince (15) días del mes de Abril de 2016

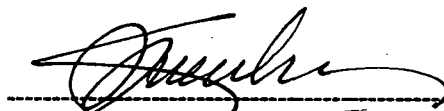
POR EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.



LCDA. GILMA DORADO CORAL
Gerente (E) Hospital Civil de Ipiales E.S.E.



DRA. LUCY ERAZO IBARRA
Jefe Talento Humano -Comision Negociadora



DR. GUIDO AREVALO LUNA
Subgerente Administrativo-Comisión Negociadora

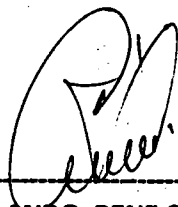
SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDESS - NACIONAL

PERSONERIA JURIDICA
N°01131 DE 1993


NIT.800.223.344-8

COMITÉ SECCIONAL
IPIALES - NARIÑO

POR EL COMITÉ SECCIONAL SINDESS-IPIALES



SR. ORLANDO RENE CISNEROS B.
Comisión Negociadora



SR. PAULO EMILIO ARTEAGA N.
Comisión Negociadora



ALVARO CHACON BOLAÑOS
Presidente SINDESS-IPIALES-
Comisión Negociadora